

to en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la vista de la cual se formulará propuesta de resolución y la correspondiente orden de demolición.

Vistos los preceptos indicados, y demás de aplicación, en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, VENGO EN DISPONER se adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, conforme a lo establecido en el artículo 29 y 31 del R.D.U. y comunicar a D. Ahmed Abdeslam Mokthar Kasrou que las obras que ha realizado en Barracas San Francisco de Asís, n.º 17, consistentes en Vaciado de edificación, manteniendo fachada.- Planta baja: Construcción, unos 53 m2.- Planta alta: Vuelo abierto (unos 3 m2) y castillete con habitación (unos 22 m2), en base al informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, se aprecia que son obras se pueden calificar como obras terminadas sin licencia, por lo que se deberán adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en **DECRETAR LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS INDICADAS A COSTA DEL INTERESADO**, conforme a la normativa que se expone en los fundamentos jurídicos de la presente RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el órgano competente para la resolución del presente procedimiento es el Consejero de Fomento, que tiene atribuida esta competencia de acuerdo con lo establecido en el art. 7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por acuerdo del Excmo. Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, con fecha 20-11-95, y publicado en el B.O.C. el día 15 de enero de 1996.

TERCERO.- Indicar al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJPA, durante el trámite de audiencia, se le pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el artículo 32 de la citada ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas,

transcurrido el cual sin cumplimentado se le considerará decaído en su derecho a este trámite. Igualmente se le comunica el derecho que le asiste a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento.

CUARTO.- Conceder al interesado PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS a contar del siguiente al de la notificación, para que aporte cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime conveniente.

QUINTO.- Notificar a los interesados la resolución que se adopte, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la ella no cabe recurso, sin perjuicio de que puede interponer el que estime procedente.

Melilla, 14 de febrero de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

VICECONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

464.- La Viceconsejera de Contratación, por Resolución número 550 de fecha 16 de febrero de 2006, dispone lo siguiente:

"Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria, y en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER se proceda a la aprobación provisional del Padrón de Tasa por Distribución de Agua y Saneamiento, ejercicio CUARTO TRIMESTRE 2005, siendo su importe 200.544,25 € (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS).

El período voluntario será desde 15-03-2006 al 15-12-2006 ambos inclusive.

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer